



RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 2023

“Por la cual se ordena la entrega de unos recursos al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRDR, según lo estipula el Acuerdo 180 de 2005”

LA DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el Acuerdo del Consejo Directivo 002 de 2009 y la Resolución 4316 de julio 26 de 2022.

CONSIDERANDO:

Qué según lo dispuesto por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa, faculta a las autoridades administrativas para delegar en sus colaboradores del orden directivo y asesor, el ejercicio de funciones con los requisitos y en las condiciones establecidas en los estatutos respectivos.

Que mediante el Acuerdo No. 7 del 28 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo, se estableció la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano y las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 7 de 2021 del Consejo Directivo, faculta al Director General para delegar las funciones y competencias que considere convenientes en los servidores públicos.

Que los numerales 22.2 y 22.3 del artículo 22 de la Resolución 4316 de 2022 delegaron en la Dirección Técnica Administrativa y Financiera la ordenación del traslado de los recursos que recaude el IDU a favor de otras entidades por concepto de la contribución de valorización, así como lo ordenación de los gastos que debe realizar el IDU por concepto de devoluciones de rendimientos financieros generados en las cuentas en las que se manejan recursos con destinación específica o provenientes de transferencias de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante el Acuerdo 180 de 2005 el Concejo de Bogotá autorizó el cobro de una valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras, el cual en su artículo 1 establece el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local en el Distrito Capital de Bogotá, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras que se encuentra relacionado en el Anexo No. 1 de dicho Acuerdo.

Que el parágrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo 180 de 2005 establece que “El Instituto de Desarrollo Urbano estará a cargo de la asignación, cobro y recaudo de la contribución de valorización, quién deberá colocar a disposición del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte los recursos recaudados por este concepto, previo descuento a su favor del 8.396837% correspondiente a los costos de administración del recaudo.”

Que de acuerdo con el Convenio 30 de 2006 celebrado entre el IDU y el Instituto Distrital Para La Recreación y Deporte, el Acta No.1 del 8 de junio de 2011 del comité interinstitucional conformado por el IDU y el IDRDR, se deben girar los recursos financieros de las contribuciones plenamente ejecutoriadas.

Que mediante la Resolución No. 5927 del 30 de diciembre de 2008 y orden de pago No. 5369 de la misma fecha, se ordenó el giro de \$5.812.898.659 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de los recursos recaudados por el IDU entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2008, correspondiente al recaudo de los parques La Tingua Tibanica II (código 212), Fontanar del Río (código 202) y Villa Mayor (código 213) debido a que el IDRDR solicitó que ese año únicamente se giraran los recursos de estos parques, según su comunicación No. 55125-2008 de diciembre 4 de 2008.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 2023**

“Por la cual se ordena la entrega de unos recursos al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRDR, según lo estipula el Acuerdo 180 de 2005”

Que mediante Resolución No. 4898 del 25 de noviembre de 2009 y orden de pago No. 4608 del 4 de diciembre de 2009, se ordenó el traslado de \$9.277.011.882 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 4070 del 28 de septiembre de 2011 y orden de pago No. 3863 del 28 de octubre de 2011, se ordenó el traslado de \$3.792.086.551 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 073 del 15 de enero de 2013 y orden de pago No. 1783 del 3 de octubre de 2013, se ordenó el traslado de \$1.391.029.959 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 17336 del 12 de marzo de 2015 y orden de pago No. 168 del 14 de enero de 2015, se ordenó el traslado de \$1.060.683.365 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 6287 del 1 de junio de 2016 y orden de pago No. 1526 del 8 de junio de 2016, se ordenó el traslado de \$992.466.222 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 497 del 9 de febrero de 2017 y orden de pago No. 291 del 14 de febrero de 2017, se ordenó el traslado de \$2.208.177.362 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 6042 del 24 de noviembre de 2017 y orden de pago No. 3061 del 20 de diciembre de 2017, se ordenó el traslado de \$200.141.229 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 2981 del 9 de julio de 2018 y orden de pago No. 1944 del 9 de agosto de 2018, se ordenó el traslado de \$96.440.285 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 4823 del 9 de septiembre de 2019 y orden de pago No. 3205 del 2 de octubre de 2019, se ordenó el traslado de \$132.906.633 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que mediante Resolución No. 524 del 1 de febrero de 2022 y orden de pago No. 155 del 4 de febrero de 2022, se ordenó el traslado de \$95.838.738 al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, por concepto de recaudo ejecutoriado (incluyendo intereses de financiación y de mora) y rendimientos financieros.

Que según correos electrónicos del primero y seis de junio de 2023 emitidos por la Subdirección Técnica de Operaciones, el total de recaudo ejecutoriado por concepto de Acuerdo 180 fase I, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, asciende a VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$29.786.562). Adicionalmente se solicita realizar la devolución del capital

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2



RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 2023

“Por la cual se ordena la entrega de unos recursos al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR D, según lo estipula el Acuerdo 180 de 2005”

sobre predios subsidiados AC 180 FASE I - ESPACIO PÚBLICO, suma que asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 196.047.216).

Que según liquidación realizada por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, con base en la información suministrada por la DTAV en la comunicación mencionada en el párrafo anterior, corresponde girar a favor del IDR D la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.336.676), por concepto de rendimientos financieros generados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

Que el IDR D solicitó que el valor a trasladar se consigne en la cuenta de ahorros No. 90060025760 del Banco GNB SUDAMERIS, a nombre del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDR D con NIT 860.061.099-1, según oficios con radicado IDU No 20235260764172 del 12 de mayo de 2023.

En virtud de lo expuesto, la Directora Técnica Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

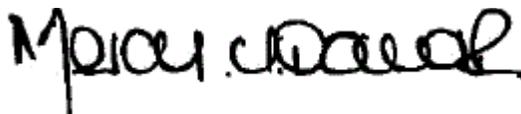
ARTÍCULO PRIMERO – Ordenar el traslado al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR D de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$235.170.454)**, discriminados de la siguiente manera: de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$29.786.562) correspondientes al recaudo ejecutoriado, CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$196.047.216), correspondientes al capital sobre predios subsidiados y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.336.676) por concepto de rendimientos financieros, según la descripción del giro contenida en el documento anexo, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – La erogación que cause el presente acto administrativo no requiere disponibilidad presupuestal por cuanto estos recursos no afectan el presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el Decreto 714 de 1996, “por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.

ARTÍCULO TERCERO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mercy Yasmin Parra Rodriguez
Directora Técnica Administrativa y Financiera

Firma mecánica generada en 14-06-2023 11:27 AM

Aprobó: Diana Patricia Valderrama Alvarado – Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo.
Aprobó: María Olga Bermúdez Vidales-Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización.
Elaboró: Lina Paola Espejo Bernal- SSTR

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3